



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1757

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 1 de Septiembre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE 2021 – 2027

MIGUEL ANGEL GALLARDO LÓPEZ, SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II, III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 15, fracción IX, XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental; y:

CONSIDERANDO

- I. Que con base en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación;
- II. Que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 71 fracción XXV es atribución del Gobernador formular el Programa Anual de Gobierno, mediante una adecuada planificación y aprovechamiento de los recursos naturales del Estado a fin de promover el desarrollo social, económico, industrial, turístico y agropecuario de la entidad;
- III. Que de conformidad con el Artículo 29 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental le corresponde formular y proponer a la Gobernadora o al Gobernador del Estado la Política de Planeación de la Administración Pública Estatal, así como en su fracción XX, el aprobar y evaluar los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, revisando periódicamente su impacto, así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y acciones para promover su corrección, modificación, adición, reorientación o suspensión en coordinación con los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales responsables de los mismos;
- IV. Que conforme a la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios en el Artículo 27 fracción III a las Dependencias de la Administración Pública Estatal les corresponde elaborar Programas Sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector, los HH. Ayuntamientos y los sectores social y privado, incluso con base en la fracción IV deberán coordinar la elaboración de los Programas Institucionales, en congruencia con el Programa Sectorial correspondiente.
- V. Que con base en el en su artículo 14 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, acerca de las facultades de la coordinación y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche en su Fracción III este debe establecer las metodologías, perspectivas, criterios y lineamientos para la integración de los planes y programas a que hace referencia la Ley.
- VI. Dado que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021-2027 es el instrumento rector de la planeación como documento guía del desarrollo integral del Estado, donde se establecen las problemáticas, así como las estrategias para contribuir a su solución, todos los demás instrumentos de planeación deben guardar coherencia y relación con el mismo.

**GOBIERNO
DE TODOS****SEMAIG**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 28 fracción I y II, 45, 46 así como el 47 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; Artículo 21 fracción IV y 22 en su fracción IV del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, se emiten los lineamientos para la elaboración de los programas derivados del Plan Estatal De Desarrollo Del Estado De Campeche 2021 – 2027.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que se sujetarán las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que realicen Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021-2027.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- a) **APE.** - Administración Pública Estatal;
- b) **COPLADECAM.** - Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche;
- c) **Dependencias.** - Las Secretarías que componen los Organismos Centralizados conforme al Artículo 22 de la Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De Campeche;
- d) **Dependencias coordinadoras de misión.** - Secretarías que coordinan, bajo el seno de COPLADECAM, una de las 5 misiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021 – 2027;
- e) **Dictamen Favorable.** - Documento emitido por la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental que avala el cumplimiento de los requerimientos de las características de los programas establecidos en estos lineamientos;
- f) **Entidades.** - Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De Campeche;
- g) **Enlace.** - Persona designada por la o el titular de las Dependencias coordinadoras de misión;
- h) **Guía.** - Guía Metodológica para la Elaboración de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021 – 2027;
- i) **Indicador.** - Variable o factor cuantitativo o cualitativo que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con una intervención o ayudar a evaluar los resultados.
- j) **Ley.** - Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios;
- k) **Misión.** - Apartado del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021 – 2027 que contiene diagnósticos y alternativas de solución interrelacionadas y agrupadas por sectores que guían el desarrollo del estado;
- l) **Objetivos Especiales.** - Logros o propósitos que se planean obtener con respecto al problema público del diagnóstico planteados para contribuir al logro de los objetivos estatales mismos que están plasmados en los programas especiales;
- m) **Objetivos Estatales.** - Logros o propósitos que se planean obtener con respecto al problema público del diagnóstico, mismos que están plasmados en las misiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021 – 2027;
- n) **Objetivos Institucionales.** - Logros o propósitos que se planean obtener con respecto al problema público del diagnóstico planteado por la entidad para contribuir al logro de los objetivos del sector al que pertenecen, mismos que están plasmados en los programas institucionales;



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- o) **Objetivos Sectoriales.** - Logros o propósitos que se planean obtener con respecto al problema público del diagnóstico planteado por cada dependencia para contribuir al logro de los objetivos estatales mismos que están plasmados en los programas sectoriales;
- p) **Plan Estatal.** - Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021- 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 14 de enero de 2021;
- q) **Programas.** - A los programas sectoriales, institucionales y especiales;
- r) **Sector.** - Segmento de la actividad socioeconómica del Estado donde convergen 1 o más Entidades;
- s) **SEMAIG.** - Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Interpretación

Artículo 4. La interpretación de estos lineamientos y los casos no previstos serán atendidos por la SEMAIG.

TÍTULO II

CAPÍTULO I DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

Artículo 5. Los programas, de conformidad con las disposiciones la Ley, deberán estar alineados al Plan Estatal, su vigencia no podrá exceder la de la gestión gubernamental en la que sean expedidos, y se clasifican en:

- I. **Sectoriales:** Instrumento de planificación derivado del Plan Estatal que orientará el actuar gubernamental de las Dependencias, y contendrán, a nivel operativo, los objetivos, estrategias y líneas de acción específicas que aborde una temática socialmente relevante y determinada del sector;
- II. **Institucionales:** Instrumento de planificación derivado del Programa Sectorial que definirán el actuar de las Entidades de la APE, mediante la precisión de objetivos, estrategias y líneas de acción que contribuya a la temática socialmente relevante planteada en su sector;
- III. **Especiales:** Instrumento de planificación derivado del Plan Estatal que implica actividades relacionadas con dos o más Dependencias coordinadoras de sector y refiera a las prioridades del desarrollo igualitario, integral y sostenible de la entidad o a contingencias extraordinarias del proceso de desarrollo.

Artículo 6. Las Dependencias coordinadoras de misión tendrán la obligación de coordinar y elaborar los programas sectoriales, esto en colaboración de las demás Dependencias que participan en dicha misión.

Así mismo, las Entidades tendrán la obligación de elaborar programas institucionales. Dichos programas guardarán relación con el Plan Estatal, así como el sector en el que participen, bajo la relación contenida en el anexo de estos lineamientos.

**GOBIERNO
DE TODOS****SEMAIG**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Otros programas especiales

Artículo 7. Las Dependencias de APE podrán elaborar y coordinar los programas especiales, justificando la prioridad o contingencias extraordinaria del desarrollo, así como la relación de dos o más Dependencias coordinadoras de sector, cuidando la alineación con el Plan Estatal y bajo lo conducente en el Artículo 48 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

Artículo 8. Los Programas deberán contener los siguientes elementos:

- I. Presentación; mensaje de la o él titular de la Dependencia coordinadora de misión o entidad mediante el cual exprese la trascendencia del programa, los impactos esperados en el sector y sus implicaciones para el Desarrollo del Estado;
- II. Marco legal, disposiciones, leyes, reglamentos y/o acuerdos, que sustentan la elaboración del programa correspondiente;
- III. Alineación con la Planeación Estatal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible; donde se establezca la relación que guardan los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas con el Plan Estatal, así como el vínculo del mismo con los objetivos y metas de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030;
- IV. Misión; descripción explícita del propósito del sector o la institución acorde con los bienes y servicios que generan para cumplirlo, así como el efecto a lograr;
- V. Visión; fin a largo plazo al que se espera contribuir, como un futuro deseable por el Sector o la Dependencia;
- VI. Introducción; contendrá un breve desarrollo del programa donde se destaque la importancia para el Desarrollo del Estado, así como sus principales retos y problemas;
- VII. Diagnóstico; recolección y análisis de datos que sustenten la construcción del problema público a resolver estableciendo las causas que lo originan, así como sus efectos y áreas de oportunidad de posible intervención;
- VIII. Alineación estratégica; elementos que derivan de los problemas y áreas de oportunidad establecidas en el diagnóstico. Su contenido será el siguiente:
 - a) Objetivos; deben establecer los logros o propósitos que se planean obtener con respecto al problema público del diagnóstico;
 - b) Estrategias; deben definir, como una propuesta general el cómo alcanzar el objetivo.
 - c) Líneas de acción; deberán reflejar las acciones concretas, de las Dependencias y Entidades de la APE, que llevarán a cabo para el logro de las estrategias planteadas en cada programa;
 - d) Indicadores; variable o factor cuantitativo o cualitativo que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con una intervención o ayudar a evaluar los resultados;
- IX. Estimaciones de recursos; Solo para el caso de los programas sectoriales. Se deberá establecer estimación de recursos y determinaciones sobre los objetivos;



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- X. Responsable de la ejecución; Solo para el caso de los programas sectoriales. Establecerá el rol que tendrá sobre las estrategias cada una de las Entidades sectorizadas; y
- XI. Anexos.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo 9. El procedimiento de elaboración, revisión, dictaminación y aprobación de los programas se sujetarán de conformidad con lo siguiente:

Para efectos del procedimiento sobre los Programas, la SEMAIG a través de la Dirección General de Planeación y Políticas Públicas, podrá convocar a los enlaces de las Dependencias coordinadoras de misión, Dependencias coordinadas y Entidades encargadas de su elaboración a reuniones de concertación para hacer observaciones y/o recomendaciones.

De la elaboración de los programas

- I. Las Dependencias y Entidades deberán llevar a cabo la elaboración de sus respectivos programas con asesoría de la SEMAIG, y con base en la Guía, que será publicada en la página oficial de la SEMAIG a partir de la emisión de los lineamientos, misma que establecerá los criterios metodológicos de elaboración;
- II. Las Dependencias coordinadoras de misión contarán con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de los presentes lineamientos, para enviar a la SEMAIG mediante oficio y medio electrónico, sus programas sectoriales con la participación de las Dependencias coordinadas y la validación de la persona titular de la Dependencia coordinadora de misión, a través del enlace responsable, previamente designado;
- III. Las Entidades contarán con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la dictaminación favorable del programa sectorial de la misión de su Dependencia coordinadora, para enviar a la SEMAIG mediante oficio y medio electrónico, sus programas institucionales a través del enlace responsable de la Dependencia coordinadora de su sector;

De la revisión de los programas

- IV. La SEMAIG, por medio de la Dirección General de Planeación y Políticas Públicas, contará con plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la propuesta de Programa, para la emisión de observaciones y/o recomendaciones;
- V. Las Dependencias coordinadoras de misión y Entidades; contarán con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de observaciones y recomendaciones, para enviar mediante oficio y medio electrónico el Programa con las modificaciones correspondientes a la SEMAIG por conducto del enlace responsable, con la validación de la o el titular de la Dependencia coordinadora de misión;

De la dictaminación de los programas

- VI. La SEMAIG, por medio de la Dirección General de Planeación y Políticas Públicas, tendrá un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del programa con las modificaciones, para verificar que las observaciones y recomendaciones hayan sido solventadas en el programa y enviará un oficio emitiendo el dictamen favorable de requerimientos técnicos a la Dependencia coordinadora de misión o Entidad correspondiente;

**GOBIERNO
DE TODOS****SEMAIG**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

En caso de incumplimiento a dicho requerimiento dentro del plazo establecido, se tendrán por aceptadas las modificaciones y/o observaciones realizadas por la SEMAIG, mismas que no podrán ser modificadas posteriormente, emitiendo la dictaminación correspondiente y, continuando con el debido procedimiento;

- VII. En caso de que no ser debidamente solventadas las observaciones y/o recomendaciones emitidas por la SEMAIG, dentro de los 5 días hábiles posteriores de la recepción del programa la Secretaría hará un reiterativo a las Dependencias coordinadoras de misión con las observaciones no atendidas, el cual deberá ser solventado en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del reiterativo;

Solventadas dichas observaciones en el programa SEMAIG enviará un oficio emitiendo el dictamen favorable de requerimientos técnicos a la Dependencia coordinadora de misión o Entidad correspondiente.

De la aprobación de los programas

- VIII. Las Dependencias coordinadoras de misión o Entidades responsables, una vez recibido el Dictamen Favorable, tendrán un plazo de 5 días hábiles para remitir los Programas a la persona titular de la Dependencia coordinadora del sector, según sea el caso, a fin de que sea presentado para la aprobación bajo el seno de COPLADECAM.

La SEMAIG notificará mediante oficio a la Dependencia coordinadora de sector, del día y hora en la cual se sesionará el COPLADECAM a fin de dar cumplimiento a la establecido en dicha fracción.

- IX. En caso de que algún programa no sea aprobado por el COPLADECAM, se notificará por oficio dentro de los 5 días posteriores de dicha sesión, junto con las observaciones emitidas por los integrantes de dicho comité, a la Dependencia coordinadora de misión, mediante la SEMAIG, teniendo como plazo 5 días hábiles a partir de la recepción de dichas observaciones, para su atención, mismas que deberán ser remitidas a la persona titular de la Dependencia coordinadora del sector, según sea el caso, a fin de que sea presentado para la aprobación bajo el seno de COPLADECAM.
- X. Una vez aprobado, dentro de los 10 días hábiles posteriores, la Dependencia coordinadora del Programa deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Gobierno, a efecto de solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con las debidas formalidades, anexando el Dictamen Favorable y la aprobación del COPLADECAM.

En caso de los programas Institucionales, la Dependencia coordinadora deberá notificar por oficio a la Dependencia del sector dentro de los 5 días posteriores, que dicho programa ya fue aprobado por el COPLADECAM y deberá remitir toda la documentación soporte a efecto de esta a su vez realice las gestiones correspondientes ante la Secretaria de Gobierno, a efecto de solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con las debidas formalidades, anexando el Dictamen Favorable y la aprobación del COPLADECAM.

- XI. No se podrá publicar un Programa que no cuente con el Dictamen Favorable de la SEMAIG y la aprobación del COPLADECAM.
- XII. Los programas institucionales de las Entidades serán presentados a la SEMAIG por conducto de la Dependencia coordinadora del sector al que corresponda.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

De la actualización de los programas

- XIII. Las Dependencias coordinadoras de misión o Entidades responsables podrán solicitar anualmente a la SEMAIG la actualización y/o modificación de los programas bajo lo establecido en la Artículo 27 Fracción VIII y IX de la Ley, apegándose al mismo procedimiento de elaboración y aprobación referido en este capítulo III.

CAPÍTULO IV LOS ACTORES Y SUS RESPONSABILIDADES

Artículo 10. Las Dependencias coordinadoras de misión serán las responsables de elaborar y coordinar la integración de los programas sectoriales. Las demás Dependencias que serán coordinadas, deberán participar en la elaboración del mismo, así como de coordinar la elaboración de los programas institucionales de sus Entidades sectorizadas.

Artículo 11. Las o los titulares de las Dependencias coordinadoras de misión serán las responsables de:

- I) Designar mediante oficio a un Enlace, con un cargo mínimo de Director, dentro de los 5 días posteriores a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, que será el responsable de solventar los requerimientos de elaboración, revisión y dictaminación de los programas, ante la SEMAIG;
- II) Autorizar y firmar la propuesta inicial de Programa que será enviada a SEMAIG, así como las observaciones y/o recomendaciones atendidas por sus enlaces;
- III) Remitir dichos programas a la SEMAIG para su dictaminación;
- IV) Remitir dichos programas al COPLADECAM para su aprobación;
- V) Realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Gobierno, a efecto de solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de los programas correspondientes; y
- VI) Remitir mediante oficio a las Dependencias de su sector su programa institucional; con el dictamen favorable y la aprobación del COPLADECAM, a fin de que pueda ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo 12. Las o los enlaces designados por las o los titulares de las Dependencias coordinadoras de misión, a los que se refiere el artículo anterior, serán los responsables de:

- I. Enviar los programas de las Dependencias y Entidades a la Dirección General de Planeación y Políticas Públicas para su revisión;
- II. Acudir a las reuniones que sean solicitadas por parte de la Dirección General de Planeación y Políticas Públicas de concertación para hacer observaciones y/o recomendaciones;
- III. Atender las observaciones y/o recomendaciones, así como enviar a la Dirección General de Planeación y Políticas Públicas los Programas con las modificaciones correspondientes; y
- IV. Coordinar y acompañar la elaboración de los programas de las Entidades sectorizadas a su Dependencia, así como coordinar la participación de las Dependencias de su sector.

Artículo 13. Las o los Titulares de las Entidades serán responsables de:

- I. Designar mediante oficio a un Enlace ante SEMAIG, así como ante la Dependencia coordinadora de su sector, con un cargo mínimo de Director, que será el responsable ante la Dependencia de su sector para solventar los requerimientos de elaboración, revisión y dictaminación de los programas;
- II. Autorizar y firmar la propuesta inicial de Programa Institucional, las observaciones y/o recomendaciones atendidas;

**GOBIERNO
DE TODOS****SEMAIG**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- III. Remitir dichos programas a su Dependencia de sector para que esta a su vez realice las gestiones a efecto de obtener su dictamen favorable ante la SEMAIG; y
- IV. Remitir dichos programas a su Dependencia de sector para que esta a su vez realice las gestiones a efecto de obtener su aprobación en el COPLADECAM.

Artículo 14. Las o los Enlaces designados por las o los titulares de las Entidades, a los que se refiere el artículo anterior, serán los responsables ante la Dependencia de su sector de:

- I. Enviar los programas de la Entidad a la Dependencia que se encuentra sectorizada, para que esta a su vez lo haga llegar a la Dependencia coordinadora de misión;
- II. Acudir a las reuniones que sean solicitadas por parte de la Dirección General de Planeación y Políticas Públicas y/o la Dependencia de su sector de concertación para hacer observaciones y/o recomendaciones;
- III. Atender las observaciones y/o recomendaciones, así como enviar a la Dependencia de su sector los Programas con las modificaciones correspondientes; y
- IV. Remitir el programa final a la Dependencia de su sector para su Dictaminación favorable por parte de SEMAIG.

Artículo 15. Las Dependencias coordinadas serán responsables de:

- I. Designar mediante oficio a un Enlace ante la Dependencia coordinadora, mismo que deberá tener un cargo mínimo de Director, que será el responsable de solventar los requerimientos de elaboración, revisión y dictaminación de los programas, ante la Dependencia coordinadora;
- II. Atender las observaciones y/o recomendaciones que le sean solicitadas, así como enviar a la Dependencia de su sector los Programas con las modificaciones correspondientes;
- III. Realizar las gestiones que le sean solicitadas por las Entidades de su sector, ante la Dependencia coordinadora a efecto de realizar la elaboración, revisión y dictaminación de los programas correspondientes; y
- IV. Realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Gobierno a efecto de solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de los programas Institucionales.

Artículo 16. La SEMAIG será la responsable de coordinar con las Dependencias coordinadoras de sector todo el procedimiento de elaboración, revisión, dictaminación y aprobación de los programas.

Artículo 17. La Dirección General de Planeación y Políticas Públicas será la unidad de la SEMAIG que coordinará la elaboración, revisión, así como la emisión de observaciones y/o recomendaciones de los programas a los enlaces de las Dependencias y Entidades.

Artículo 18. La persona titular de la SEMAIG firmará y emitirá el Dictamen Favorable de requerimientos técnicos de los programas de las Dependencias y Entidades de la APE. Bajo las atribuciones que el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios le confiere a la persona titular de la SEMAIG como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche, este coordinará y convocará a la sesión de COPLADECAM pertinente de aprobación de los programas con los que se cuente dado el término de los plazos establecidos en estos lineamientos.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Toda aquella actualización a los Programas, debidamente vinculados al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021- 2027, deberán ser objeto de seguimiento en los términos establecidos por los presentes Lineamientos.

CUARTO. La Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, deberá expedir sus Lineamientos de Evaluación de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2021 – 2027, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

Estado de Campeche, al día 1 del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
MIGUEL ANGEL GALLARDO LÓPEZ**



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO
ALINEACIÓN DE PROGRAMAS SECTORIALES E INSTITUCIONALES POR DEPENDENCIA
PROGRAMAS SECTORIALES

PROGRAMA SECTORIAL	DEPENDENCIA COORDINADORA DE ELABORACIÓN	DEPENDENCIAS PARTICIPANTES EN ELABORACIÓN
Misión 1	Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental	Secretaría de Gobierno
		Secretaría de la Contraloría
		Secretaría de Administración y Finanzas
Misión 2	Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana	Secretaría de Gobierno
		Secretaría de Protección Civil
Misión 3	Secretaría del Bienestar	Secretaría de Inclusión
Misión 4	Secretaría de Desarrollo Económico	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
		Secretaría de Turismo
Misión 5	Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía	Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas
Educación	Secretaría de Educación	-
Salud	Secretaría de Salud	-



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PROGRAMAS INSTITUCIONALES

DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR	ENTIDADES SECTORIZADAS		
	DESCENTRALIZADOS	FIDEICOMISOS	EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
Secretaría de Gobierno	Sistema de Televisión y Radio de Campeche	-	
	Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche	-	-
	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche "CENCOLAB"	-	-
	Instituto de la Mujer del Estado de Campeche	-	-
Secretaría de Administración y Finanzas	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM)	-	-
Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental	Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche	-	-
Secretaría de Educación	Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche	-	-
	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche	-	-
	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche	-	-
	Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	-	-



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR	ENTIDADES SECTORIZADAS		
	Instituto Campechano	-	-
	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche	-	-
	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche	-	-
	Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche	-	-
	Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche	-	-
	Instituto Tecnológico Superior de Champotón	-	-
	Instituto Tecnológico Superior de Escárcega	-	-
	Instituto Tecnológico Superior de Hopolchén	-	-
	Universidad Autónoma de Campeche	-	-
	Universidad Autónoma de Carmen	-	-
	Universidad Tecnológica de Calakmul	-	-
	Universidad Tecnológica de Campeche	-	-
	Universidad Tecnológica de Candelaria	-	-
	Fundación Pablo García	-	-
Secretaría de Salud	Hospital "Dr. Manuel Campos"	-	-



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR	ENTIDADES SECTORIZADAS		
	Hospital Psiquiátrico de Campeche	-	-
	Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado	-	-
	Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche	-	-
	Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche "Vida Nueva"	-	-
Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE)	-	-
	Autoridad del Patrimonio Cultural del Estado de Campeche	-	-
	Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda (CODESVI)	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico	Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche	Fideicomiso de Inversión del 2% sobre nóminas del Estado de Campeche	Administración Portuaria Integral (API)
	-	Fondo Campeche	-
	-	Fondo Estatal de fomento Industrial del Estado de Campeche (FEFICAM)	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Instituto Estatal de Pesca y Acuicultura	Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche" (FOFAECAM)	-



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEMAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR	ENTIDADES SECTORIZADAS		
Secretaría de Bienestar	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche	-	-
	Instituto del Deporte del Estado de Campeche	-	-
	Instituto de la Juventud del Estado de Campeche	-	-
	Instituto de Desarrollo y Formación Social	-	-
	Instituto de Artes y Cultura	-	-
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía	Agencia de Energía del Estado de Campeche	-	-
	Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche	-	-
Secretaría de Turismo	Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche	-	-



